



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00 4 -2019-SUNARP/SN

Lima, 10 ENE. 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, instrumento de gestión que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el literal v) del artículo 9 del citado Reglamento faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo en el Superintendente Adjunto o en otros funcionarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7, que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, es pertinente remitirse al numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que dispone que el Titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, correspondiendo que dicha disposición sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en los literales v) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultad al Gerente General.

Delegar al Gerente General las siguientes facultades y atribuciones, en materia presupuestal:

- 
- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - b) Aprobar la formalización de Notas para modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales.



La delegación de la facultad a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto.

Artículo 3.- Deber de comunicar al Superintendente Nacional.

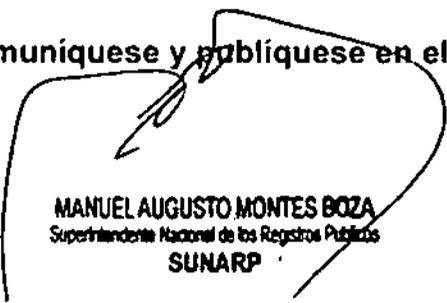


El Gerente General deberá informar al Despacho de la Superintendencia Nacional, sobre el ejercicio de la facultad delegada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de emitida la respectiva resolución.

Artículo 3.- Pérdida de vigencia.

Dejar sin efecto la Resolución N° 175-2018-SUNARP/SN, por la cual se delega al Gerente General facultades y atribuciones en materia presupuestal.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP